

San Miguel de Tucumán, 1 de abril de 2015.-

**DECRETO N° 726 /14 (MGJyS)**  
**EXPEDIENTE N° 3.084/110-M-2014.-**

**VISTO** estas actuaciones, por las cuales el Dr. Carlos Rolando Meschwitz presenta su Renuncia Condicionada al cargo de Vocal de Cámara de la Excma. Cámara Penal Sala II del Centro Judicial de Concepción del Poder Judicial de Tucumán; y

**CONSIDERANDO:**

Que el citado magistrado fundamenta su dimisión para acogerse a la Jubilación Ordinaria, conforme los beneficios otorgados por la Ley Nacional N° 24.018 y la Ley Provincial N° 7.853;

Que por Convenio Complementario –Régimen de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Tucumán- celebrado entre el Poder Ejecutivo, el Poder Judicial y la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS), se prevé la figura de “Renuncia Condicionada” mientras se realizan los trámites para acceder a la jubilación;

Que a fs. 07/14 obran constancias e informes sobre causas respecto del renunciante correspondiente a los fueros Civil y Comercial Común, Civil en Familia y Sucesiones, Conciliación y Tramite del Trabajo, Documentos y Locaciones, Contencioso Administrativo y Penal del Centro Judicial Capital y a fs. 16/18 de los fueros Documentos y Locaciones, Conciliación y Tramite del Trabajo, Civil y Comercial Común, Civil en Familia y Suseciones y Cobros y Apremios del Centro Judicial Concepción;

Que a fs. 20/22 se adjunta Foja de Servicio del Sr. Meschwitz, constancia de ANSES e informe del Departamento Previsional e Impositivo de la Excma. Corte Suprema de Justicia;

Que a fs. 28 la Honorable Legislatura de Tucumán informa que no existe ningún pedido de Formación de Jurado de Enjuiciamiento en contra del magistrado.

Por ello; y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 29 (Dictamen N° 0445/2014),

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

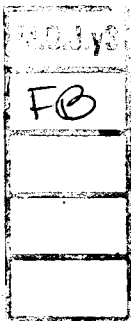
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Acéptase la Renuncia Condicionada presentada por el Dr. Carlos Rolando MESCHWITZ, DNI N° 5.521.003, al cargo de Vocal de Cámara de la Excma. Cámara Penal Sala II del Centro Judicial de Concepción del Poder Judicial de Tucumán, para acogerse a la Jubilación Ordinaria.-

**ARTICULO 2°.-** Déjase establecido que la renuncia aceptada por el artículo anterior, se transformará en definitiva una vez que la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) expida la constancia del otorgamiento del beneficio al causante, la que será notificada a la Excma. Corte Suprema de Justicia.-

**ARTICULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.-

**ARTICULO 4°.-** Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-



C.P.N. JORGE S. GASSENBAUER  
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD

C.P.N. JOSE JORGE ALPEROVICH  
GOBERNADOR DE TUCUMAN